

RESOLUCIÓN No. 03965

“Por la cual se adopta el Plan Distrital de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”.

EL SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Acuerdo Distrital 327 de 2008, el Decreto Distrital 109 de 2009 modificado parcialmente por el Decreto 175 de 2009, el Decreto Distrital 531 de 2010 modificado por el Decreto Distrital 383 de 2018 y las demás normas y reglamentos concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 79 establece *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines"*.

Que la misma Constitución Política de Colombia en su artículo 80 estipula que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración ó sustitución; y además que, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que, el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señaló las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: *“Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o*

RESOLUCIÓN No. 03965

metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.”

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), formuló la Política de Gestión Ambiental Urbana (PGAU) en el año 2008, en cuya introducción se indica: “...*Para el logro de los objetivos y metas identificadas, así como para la ejecución de las actividades del plan de acción, se identifica claramente la responsabilidad del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en la definición de directrices que faciliten y orienten la gestión, así como la responsabilidad compartida de las autoridades ambientales regionales y urbanas en su coordinación y cooperación para la gestión de asuntos comunes. Esta organización permitirá a su vez facilitar la gestión de los entes territoriales, consolidar espacios de concertación y trabajo conjunto entre autoridades ambientales y entes territoriales y aunar recursos para la gestión ambiental urbana.*”

Que el artículo 1° del Acuerdo Distrital 327 de 2008, estableció que las Secretarías Distritales de Planeación y de Ambiente, así como el Jardín Botánico José Celestino Mutis ajustarán las normas urbanísticas y las variables de diseño que toda actuación urbanística e instrumento de planeación debe contemplar para la planificación, con el objeto de incrementar la generación y sostenimiento ecosistémico de las zonas verdes en el espacio público de la ciudad y de garantizar el espacio mínimo vital para el óptimo crecimiento de los árboles y de los elementos naturales existentes.

Que el artículo 2° ibídem, determina: “**Plan Distrital de Silvicultura Urbana y Zonas Verdes.** *La Secretaría Distrital de Ambiente, Secretaria Distrital de Planeación y el Jardín Botánico José Celestino Mutis diseñarán el Plan Distrital de silvicultura urbana y zonas verdes a partir de los Planes locales de arborización, los cuales deberán responder entre otros a los siguientes objetivos: Censo y caracterización, valoración ambiental (Bienes y Servicios), identificación de zonas potenciales de arborización y generación de zonas verdes, consolidación de corredores biológicos, estrategia de manejo y mitigación del riesgo, recuperación de bosques y capa vegetativa, restauración morfológica y paisajística, fomento a la investigación de especies arbóreas con mayor potencial de captura histórica de CO₂ y armonización con los demás planes maestros de la Ciudad.*”

RESOLUCIÓN No. 03965

Que el artículo 4º del Decreto Distrital 109 de 2009, *“Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones”*, determinó como objeto de esta Entidad *“orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales, la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental creando las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente”*.

Que los literales “f”, “g”, y “x” del artículo 5º del Decreto citado señala dentro de las funciones de la Secretaría Distrital de Ambiente las siguientes: formular y orientar las políticas, planes y programas tendientes a la investigación, conservación, mejoramiento, promoción, valoración y uso sostenible de los recursos naturales y servicios ambientales del Distrito Capital y sus territorios socio ambientales reconocidos; promover planes, programas y proyectos tendientes a la conservación, consolidación, enriquecimiento y mantenimiento de la Estructura Ecología Principal y del recurso hídrico, superficial y subterráneo y trazar los lineamientos ambientales de conformidad con el plan de desarrollo, el plan de ordenamiento territorial y el plan de gestión ambiental, en materias como la elaboración de normas referidas al ordenamiento territorial y las regulaciones en el uso del suelo urbano y rural.

Que el artículo 3º del Decreto Distrital 531 de 2010, establece: *“Planificación de la silvicultura urbana y de la plantación. La Secretaría Distrital de Ambiente es la Entidad encargada de planificar la silvicultura urbana...”*

Que el artículo 4º ibídem, establece: *“Plan Distrital de Silvicultura Urbana, Zonas verdes y Jardinería. Es el instrumento directriz para la planificación de la Silvicultura urbana, Zonas verdes y Jardinería de Bogotá. Este Plan definirá los escenarios de corto, mediano y largo plazo, y contendrá, entre otros componentes, un diagnóstico del estado actual de la arborización y de los emplazamientos; un inventario y caracterización de las zonas verdes y jardinería, estrategias de participación y el esquema de gestión pública; los soportes e instrumentos técnicos y tecnológicos y la estrategia financiera y económica. Este documento tendrá una vigencia de 12 años a partir de su adopción por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, con una revisión y ajuste cada 4 años.*

RESOLUCIÓN No. 03965

Parágrafo 1°: Las Secretarías Distritales de Planeación y Ambiente, y el Jardín Botánico José Celestino Mutis tendrán un plazo máximo de seis (6) meses a partir de la publicación del presente Decreto, para la formulación del Plan Distrital de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería de Bogotá, D. C.

Parágrafo 2°. El Plan Distrital de Silvicultura Urbana, Zonas verdes y Jardinería deberá estar armonizado con los instrumentos de planeamiento urbano indicados en el Plan de Ordenamiento Territorial y las políticas sobre medio ambiente y recursos naturales”.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Objeto. Adoptar el Plan Distrital de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería para Bogotá D.C., el cual se constituye como instrumento directriz para la planificación de la Silvicultura urbana, Zonas verdes y Jardinería de Bogotá, y que se anexa a esta Resolución, junto con los documentos de soporte relacionados, que harán parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación. El Plan Distrital de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería se aplicará dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 3. Las entidades distritales competentes en materia de silvicultura urbana, zonas verdes y jardinería, propenderán por dar cumplimiento al contenido programático del Plan, y por tanto destinar los recursos requeridos para tal fin.

ARTÍCULO 4. Actualización. El Plan Distrital de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería para Bogotá D.C., será objeto de revisión y ajuste por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente cada cuatro (4) años, contados a partir de la entrada en vigencia del presente acto administrativo. En cualquier caso, el Plan Distrital de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería para Bogotá D.C, podrá revisarse y ajustarse conforme así lo exija la normatividad vigente.

ARTÍCULO 5. Vigencia del Plan Distrital de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería para Bogotá D.C. El Plan Distrital de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería para Bogotá D.C., tendrá una vigencia de doce (12) años contados a partir de la entrada en vigencia del presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN No. 03965

ARTÍCULO 6. Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación en el boletín legal y en el Registro distrital y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá a los 31 días del mes de diciembre del 2019



**FRANCISCO JOSE CRUZ PRADA
SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE**

Anexos: Plan Distrital de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería
Plan de Acción

Elaboró: Diana Paola Castro – Contratista SSFFS
Marcel Corzo – Contratista SSFFS

Elaboró:

JAIRO MAURICIO BELTRAN BALLEEN	C.C: 79724443	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 2019-0168 DE 2019	FECHA EJECUCION:	18/12/2019
--------------------------------	---------------	----------	---------------------------------	------------------	------------

Revisó:

VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN	C.C: 42163723	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	24/12/2019
-------------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------

MARIA CLAUDIA ORJUELA MARQUEZ	C.C: 52258551	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20190297 DE 2019	FECHA EJECUCION:	31/12/2019
-------------------------------	---------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA	C.C: 35503317	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	23/12/2019
---------------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------

VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN	C.C: 42163723	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	30/12/2019
-------------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------

MARIA CLAUDIA ORJUELA MARQUEZ	C.C: 52258551	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20190297 DE 2019	FECHA EJECUCION:	24/12/2019
-------------------------------	---------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

Página 5 de 6



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 03965

VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN	C.C:	42163723	T.P:	N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	31/12/2019
-------------------------------	------	----------	------	-----	------------------	---------------------	------------

Aprobó:

VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN	C.C:	42163723	T.P:	N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	31/12/2019
-------------------------------	------	----------	------	-----	------------------	---------------------	------------

Firmó:

FRANCISCO JOSE CRUZ PRADA	C.C:	19499313	T.P:	N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	31/12/2019
---------------------------	------	----------	------	-----	------------------	---------------------	------------